

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Montepío de la Sociedad de Apuntadores Españoles de Barcelona en la Entidad Mutua de Previsión de Artistas Líricos y Dramáticos-Institución Sindical de Barcelona, domiciliadas en Barcelona.*

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío de la Sociedad de Apuntadores Españoles de Barcelona y Mutua de Previsión de Artistas Líricos y Dramáticos-Institución Sindical de Barcelona, domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Montepío de la Sociedad de Apuntadores Españoles de Barcelona fué inscrita con el número 750 y la Entidad Mutua de Previsión de Artistas Líricos y Dramáticos-Institución Sindical de Barcelona lo fué, asimismo, con el número 193 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y en su consecuencia la cancelación del expediente de la Entidad Montepío de la Sociedad de Apuntadores Españoles de Barcelona, subsistiendo la Entidad denominada Mutua de Previsión de Artistas Líricos y Dramáticos-Institución Sindical de Barcelona, que continuará inscrita con el número 193 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutua de Previsión de Artistas Líricos y Dramáticos-Institución Sindical de Barcelona.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «La Uva», Sociedad para el Socorro Mutuo entre los expendedores al por menor de Cafés, Vinos y Similares de San Martín y San Andrés, Mutualidad de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «La Uva, Sociedad para el Socorro Mutuo entre los expendedores al por menor de Cafés, Vinos y Similares de San Martín y San Andrés, Mutualidad de Previsión Social, con domicilio en Barcelona; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento porque habrá de regirse la Entidad denominada «La Uva», Sociedad para el Socorro Mutuo entre los expendedores al por menor de Cafés, Vinos y Similares de San Martín y San Andrés, Mutualidad de Previsión Social, con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.778.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Uva», Sociedad para el Socorro Mutuo entre los Expendedores al por menor de Cafés, Vinos y Similares de San Martín y San Andrés, Mutualidad de Previsión Social, Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Montepío de San Cristóbal de Previsión Social, domiciliada en San Sebastián (Guipúzcoa).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío de San Cristóbal de Previsión Social, introduce en su Reglamento; y Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de junio de 1946 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.098;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se

oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Montepío de San Cristóbal de Previsión Social, con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.098 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de San Cristóbal de Previsión Social, San Sebastián (Guipúzcoa).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad Mutualidad Andaluza de Viajantes, Agentes Comerciales y Actividades diversas (antes Mutualidad Andaluza de Viajantes y Agentes Comerciales) domiciliada en Sevilla.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad Andaluza de Viajantes, Agentes Comerciales y Actividades Diversas (antes Mutualidad Andaluza de Viajantes y Agentes Comerciales), introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de febrero de 1958, fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.426.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad Andaluza de Viajantes, Agentes Comerciales y Actividades diversas (antes Mutualidad Andaluza de Viajantes y Agentes Comerciales), con domicilio en Sevilla, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.426 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad Andaluza de Viajantes, Agentes Comerciales y Actividades diversas.—Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad Sociedad Obrera de Socorros Mutuos y Recreo «La Regeneradora», domiciliada en Castrillo de la Vega (Burgos).*

Visto el expediente de la Sociedad Obrera de Socorros Mutuos y Recreo «La Regeneradora», domiciliada en Castrillo de la Vega (Burgos); y

Resultando que la referida Mutualidad solicitó en su día la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se comunica que ha dejado de existir por haber desaparecido las causas que motivaron su constitución, no siendo posible obtener ninguna documentación;

Considerando que es de la competencia de esta Dirección General la resolución procedente, según lo dispuesto por el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que por lo expuesto procede acordar la cancelación y archivo definitivo de su expediente.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede acordar la cancelación y archivo definitivo con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de la Sociedad Obrera de Socorros Mutuos y Recreo «La Regeneradora», domiciliada en Castrillo de la Vega (Burgos).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad Obrera de Socorros Mutuos y Recreo «La Regeneradora».—Castrillo de la Vega (Burgos).